

SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD GEA INTERNACIONAL			
DIRECCION CORPORATIVA DE LATINOAMERICA		N° de Documento DOC ES TMK 03	
Título:	Guion de llamadas Banco Agricola	Versión:	6
		Hoja:	1 de 6
		Emisión:	01-Nov-08
		Actualización:	08-Oct-2014

Tema	Diálogo	Instrucciones
Saludo	Buenos (días, tardes o noches) le saluda (nombre del agente) de GEA de El Salvador proveedor de Asistencia de BANCO AGRICOLA me podría comunicar con la Sra. (Srita) _____. Mucho gusto Sra.(Srita)_____ le saluda (agente)_____ de GEA de El Salvador, en esta ocasión le estamos llamando para que conozca de los mejores beneficios de asistencia que a través de su tarjeta de crédito de BANCO AGRICOLA, GEA de El Salvador le está ofreciendo.	Identifíquese correctamente, diríjase con un tono seguro y cortés. Sea muy cordial y transmita al cliente la importancia de la llamada.
Argumento	Le cuento... GEA de El Salvador a través de su tarjeta de crédito con BANCO AGRICOLA le está ofreciendo en esta ocasión la oportunidad que conozca y utilice su programa ASISTENCIA AGRICOLA, este programa le sirve en casos de emergencias que nos pueden suceder a cualquier hora o día del año, ya sea en su casa, en su vehículo, Emergencia Medica e incluso en el Extranjero. Por ejemplo Sra.(Srita)_____ en su casa: Cuando por alguna tubería Principal rota o que este dañada tiene una fuga de agua incontrolable que le esta inundando o peor aun que se ha obstruido el suministro de agua por estar tapada la tubería y se quede sin agua, le enviamos un Fontanero para que solucione su emergencia con un monto a cubrir de \$75 en materiales y mano de obra por evento, SIN LIMITE de eventos al año, al igual que el Cerrajero, Electricista y Vidriero, es decir que estos montos los pagará el banco por usted ya que contara con ASISTENCIA AGRICOLA. Para todo este tipo de emergencias que tenga en su casa, es que la asistencia, a través de su tarjeta de crédito le ayudara, porque cuenta con el personal de total confianza y preparado para que le ayuden en cualquier hora y día del	Transmita seguridad, naturalidad y satisfacción al cliente durante la conversación.

SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD GEA INTERNACIONAL			
DIRECCION CORPORATIVA DE LATINOAMERICA		N° de Documento DOC ES TMK 03	
Título:	Guion de llamadas Banco Agrícola	Versión:	6
		Hoja:	2 de 6
		Emisión:	01-Nov-08
		Actualización:	08-Oct-2014

	año, y ¿cómo le damos esta asistencia? Con tan solo llamar a nuestro número de emergencias!!!! 2298-6155. Ahora Sr.(Srita)_____ puede registrar dos vehículos no mayores a 15 años, y le cubrimos en cambio de llanta, Suministro de gasolina, o si necesita una GRUA porque le falló su carro o tuvo un accidente, o simplemente porque dejó las llaves adentro de su carro, e imagínese que esto nos pase cuando vamos a dejar o traer a nuestros hijos al colegio o peor cuando vamos ya de noche de regreso a nuestra casa, y no tenemos alguien que nos pueda ayudar de forma rápida y sin gastar o pagar nada!!, o tan solo no queremos molestar a nuestro esposo (porque están trabajando o no pueden llegar, etc.) O a otras personas para que nos ayuden, entonces... Es ahí cuando ASISTENCIA AGRICOLA le ayuda sin cobrarle nada o sin que UD pague alguna cantidad por la asistencia que recibirá para ayudarla y solventarle su problema!!!(dentro de los montos que le cubrimos) En el tema de SALUD Sra. (Srita)_____, que Asistencia le ofrece todo tipo de auxilio para que en Emergencia por accidentes o enfermedades, ya sea a Usted. su esposo o hijos menores de 18 años, pueda tener una ayuda inmediata y contar con el personal y el equipo médico idóneo para que le auxilien en esos momentos, con tan solo realizarnos una llamada telefónica e indicarnos cual es su tipo de emergencia médica para enviarle al personal y el equipo médico que necesita Ejemplo..... Si Usted o su esposo o alguno de sus hijos menores de 18 años, tiene un accidente en la casa como haberse herido, fracturado o tienen algún dolor o cualquier otra emergencia médica en la que no conocemos que hacer, es entonces que ahora Usted por contar con ASISTENCIA AGRICOLA puede tener la total tranquilidad que vía teléfono un Doctor le atenderá las 24 horas del día los 365 días del año ilimitado para que le indiquen que hacer y cómo proceder en su	
--	---	--

SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD GEA INTERNACIONAL			
DIRECCION CORPORATIVA DE LATINOAMERICA		N° de Documento DOC ES TMK 03	
Título:	Guion de llamadas Banco Agrícola	Versión:	6
		Hoja:	3 de 6
		Emisión:	01-Nov-08
		Actualización:	08-Oct-2014

	emergencia, y si su tipo de emergencia no es posible solucionarla por teléfono entonces le enviamos un Doctor hasta la puerta de su casa con una cobertura de \$40 por evento, 5 eventos al año para atenderle a Usted, su esposo(a) o hijos menores de 18 años.	
PRE CIERRE DE VENTA	Todo esto y muchos otros servicios más, como asistencia en el Extranjero, Asistencia Legal, están a su servicio por una pequeñísima cuota \$3.42 (IVA incluido) mensuales que estarán siendo cargados en su tarjeta de crédito de BANCO AGRICOLA!!! Por esta pequeña cuota USTED cuenta con TODOS estos BENEFICIOS del MEJOR y MAS completo programa de asistencia de El Salvador, y puede estar completamente segura de que con solo una llamada para cualquiera de estas emergencias no va a tener que incurrir en costos o pensar en pagar al recibir la ayuda, pues todos los demás gastos ya se lo cubre el programa de Asistencia!!!! Y lo más importante saber que hay personal especializado y profesional que estarán velando para que sus emergencias sean solventadas en el momento justo que las necesita y asegurar el bienestar de su esposo e hijos. En los caso que cambie de Domicilio o de Vehículo debe de registrarlo inmediatamente al número de emergencia para seguir asistiéndole.	Trate de no dar cabida a preguntar por parte del cliente ya que puede poner en riesgo el cierre de la venta.

SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD GEA INTERNACIONAL			
DIRECCION CORPORATIVA DE LATINOAMERICA		N° de Documento DOC ES TMK 03	
Título:	Guion de llamadas Banco Agrícola	Versión:	6
		Hoja:	4 de 6
		Emisión:	01-Nov-08
		Actualización:	08-Oct-2014

CIERRE	AFILIACION Para la AFILIACION a nuestro programa, basta con que nos de un Sí a la afiliación del servicio, para que a partir de este momento quede Usted, su esposo e hijos menores de 18 años protegidos ante todas estas emergencias que le pueda suceder y saber que tiene a quien acudir de forma rápida y segura en cualquier hora y día del año con tan solo hacer una llamada telefónica. <i>Esta de acuerdo con la aceptación y afiliación al servicio por una cuota de \$8.42 mensuales reflejados a partir de su próximo estado de cuenta como activación y mantenimiento del servicio?</i>	Déle calor a las frases que están resaltadas, le contribuirán a ganar la aceptación del cliente.
FIN DE LA LLAMADA	ACEPTACION Le aseguro que ha tomado la mejor decisión para cuidar de Usted y su familia!!!! Le informamos que esta llamada ha sido grabada por controles de calidad y para respaldar su afiliación al programa de asistencia. Bueno Agradecemos mucho su afiliación al programa, por favor guarde el numero al que tiene que llamarnos por cualquier emergencia que tenga. (brindar el numero de 2 en 2 dígitos) 22- 98- 61- 55. Bueno Sr. (Srita) mil gracias, no se si tiene alguna duda sobre el programa, antes de despedirme?	Dar mucho entusiasmo y energía al formular la interrogante. Provea al cliente un tono diferente y de convencimiento.

SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD GEA INTERNACIONAL			
DIRECCION CORPORATIVA DE LATINOAMERICA		N° de Documento DOC ES TMK 03	
Título:	Guion de llamadas Banco Agrícola	Versión:	6
		Hoja:	5 de 6
		Emisión:	01-Nov-08
		Actualización:	08-Oct-2014

CLIENTE DICE: "NO"	NO ACEPTACION (después de argumentar las objeciones de porque motivos el cliente no desea el programa de asistencia)		Empezar a crear mas necesidades a los clientes LABOR DE VENTA
	Objeciones	Nuestro Contra argumento	
	No lo necesito	Nadie necesita de estos productos, sino hasta que nos damos cuenta de lo caro que resulta pagar los Servicios de Grúa, Ambulancia o suministro de gasolina por ejemplo.	
	Ya tengo uno	Le aseguro que si lo compara, podrá darse cuenta que "Asistencia _____", es por lejos, más completo, más económico y con el respaldo de uno de los bancos más grandes del Mundo.	
	Es muy caro	¿Usted considera caro \$ XX por día?. Este producto es especial para Usted, pues se imagina pagar \$40 Dólares, por el traslado de una grúa, o los \$ 25 de honorarios para un Técnico o Cerrajero. Con sólo 1 (un) servicio que usted utilice de nuestra Asistencia, podrá percibir lo cómodo y económico que le ha resultado el estar protegido por "Asistencia _____".	
	No le brindaron servicio de asistencia cuando lo solicito	(Explicarle la cobertura que le hayan negado), por este motivo no le brindaron la asistencia, aunque si se la ofrecieron a su costo; si usted observa son más de 10 asistencias que usted tiene y en el momento de cubrirles alguno usted lo podrá obtener sin ningún costo adicional, las coberturas especificas que usted debe saber son:(explicar antigüedad del carro, que se debe llamar en el momento de la emergencia, etc) Una vez que el cliente indique su opción de análisis, favor hacer la siguiente pregunta: ¿Cuánto pagaría usted por Servicio de XXXXX (Ejemplo Grúa entre _____) Esperamos su respuesta, y enseguida le podemos indicar que en este caso, como en la mayoría de los casos reales, este tipo de Servicios le saldrá ABSOLUTAMENTE GRATIS.	
	No me gustan los Seguros	Lo comprendo, y me imagino que también está de acuerdo en que pagar una emergencia a una Ambulancia, Grúa, Cerrajero u otro similar a nadie le gusta, ¿opinamos lo mismo? Le invito a pensar brevemente en que los Servicios que cubre este producto de Asistencia, son algo que en más de una oportunidad ha debido utilizar, ¿verdad?. De seguro estará de acuerdo conmigo de que en el futuro es muy probable que los vuelva a requerir. Por lo mismo nuestro ofrecimiento es para que usted elija si quiere o no pagar por esos Servicios. Usted es el cliente, usted es quien decide.	

SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD GEA INTERNACIONAL			
DIRECCION CORPORATIVA DE LATINOAMERICA		N° de Documento DOC ES TMK 03	
Título:	Guion de llamadas Banco Agrícola	Versión:	6
		Hoja:	6 de 6
		Emisión:	01-Nov-08
		Actualización:	08-Oct-2014

No creo respondan cuando lo necesite	Estimado Señor, somos parte de una Empresa Internacional, que entre otras cosas administra y custodia sus valores depositados. Asistencia_____, es un producto con un amplio prestigio, y para ofrecer este Producto de Asistencia, está reglamentado por las leyes locales lo cual nos obliga a responder íntegra y oportunamente frente a cualquier tipo de sus requerimientos.
No quiero nuevas cuentas	Esa es precisamente una de las ventajas de este ofrecimiento, pues no se requieren nuevos estados de cuenta, sino simplemente éstos van dentro de su habitual cuenta de su tarjeta de Crédito _____.
No le interesa (no saben del servicio)	Sr.(a) déjeme ampliarle la información del servicio que obtendrá y darle algunos ejemplos de las situaciones cotidianas en las cuales podrá utilizar estas asistencia sin ningún costo

NO ACEPTACION.... CONTINUAR CON PARRAFO:

Gracias por su tiempo Sra. (Srita)_____, no quisiera colgar la llamada sin dejarle nuestro numero de información del servicio para que Usted se comuniqué con nosotros si cambia de opinión 22-07 – 88-98.

**CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA
"ASISTENCIA BANCO AGRICOLA"**

COBERTURAS	MONTO MÁXIMO POR EVENTO EN DÓLARES	NÚMERO MÁXIMO DE EVENTOS
SERVICIOS DE ASISTENCIA VIAL A PARTIR DEL KM."0" EN LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA, COSTA RICA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PANAMA		
REMOLQUE O TRANSPORTE DEL VEHÍCULO	\$150.00	SIN LIMITE
AUXILIO VIAL BÁSICO (Cambio de llanta, Paso de corriente y Envío de combustible)	\$150.00	SIN LIMITE
COORDINACIÓN Y ENVÍO DE CERRAJERO (Por extravío o pérdida de llaves del vehículo afiliado)	\$100.00	SIN LIMITE
REFERENCIAS MECÁNICAS	SIN LIMITE	SIN LIMITE
REFERENCIAS MÉDICAS (Clínicas Especialistas)	SIN LIMITE	SIN LIMITE
TRASLADO MEDICO TERRESTRE EN CASO DE UNA EMERGENCIA MEDICA O LESIÓN	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ASISTENCIA LEGAL NACIONAL A PARTIR DE KILOMETRO CERO		
ASISTENCIA LEGAL PRELIMINAR	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ASESORÍA LEGAL VÍA TELEFÓNICA	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ASISTENCIA LEGAL POR FALLECIMIENTO DEL AFILIADO	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ASISTENCIA LEGAL POR ROBO DEL VEHÍCULO AFILIADO	SIN LIMITE	SIN LIMITE
SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJES A PARTIR DEL KM "30" EN EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA, COSTA RICA, MÉXICO Y PANAMA		
DESPLAZAMIENTO DEL AFILIADO EN CASO DE FALLA MECÁNICA O ACCIDENTE DEL VEHÍCULO AFILIADO	\$400.00	SIN LIMITE
PAGO DE AUTO RENTADO POR ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO AFILIADO	\$400.00	SIN LIMITE
ALOJAMIENTO DE LOS OCUPANTES POR ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO AFILIADO	\$400.00	SIN LIMITE
TRASLADO MEDICO TERRESTRE EN CASO DE UNA EMERGENCIA MEDICA O LESIÓN	SIN LIMITE	SIN LIMITE
INFORMACIÓN PREVIA A UN VIAJE	SIN LIMITE	SIN LIMITE
SERVICIO DE CONDUCTOR PROFESIONAL	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	SIN LIMITE	SIN LIMITE
TRASLADO POR ENFERMEDAD	SIN LIMITE	SIN LIMITE
GASTOS DE TRANSPORTE PARA LA RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO AFILIADO REPARANDO O RECUPERANDO	SIN LIMITE	SIN LIMITE
AYUDA PARA EL REGRESO O CONTINUACIÓN DEL VIAJE	\$400.00	SIN LIMITE
TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES	SIN LIMITE	SIN LIMITE
REPATRIACIÓN EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL AFILIADO	SIN LIMITE	1 EVENTO
SERVICIOS DE REFERENCIAS EN SAN SALVADOR		
REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE RESTAURANTES	SIN LIMITE	SIN LIMITE
REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE EVENTOS Y CENTROS CULTURALES	SIN LIMITE	SIN LIMITE
REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE FLORISTERÍA	SIN LIMITE	SIN LIMITE

SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJES EN EL EXTRANJERO (Viajes con duración inferior a 60 días naturales)		
GASTOS MÉDICOS Y HOSPITALIZACIÓN	\$5,000.00	SIN LIMITE
GASTOS DENTALES	\$300.00	SIN LIMITE
TRASLADO MEDICO TERRESTRE SECUNDARIO EN CASO DE LESIÓN O URGENCIA MEDICA	SIN LIMITE	SIN LIMITE
LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE EQUIPAJE Y ARTÍCULOS PERSONALES	SIN LIMITE	SIN LIMITE
GASTOS DE HOTEL POR CONVALECENCIA	\$150.00 POR 10 DÍAS	SIN LIMITE
REPATRIACIÓN EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TITULAR	SIN LIMITE	1 EVENTO

**CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA
"ASISTENCIA BANCO AGRICOLA"**

DESPLAZAMIENTO Y ESTANCIA DE UN FAMILIAR DEL AFILIADO	\$1,000.00	SIN LIMITE
DESPLAZAMIENTO DEL AFILIADO POR INTERRUPCIÓN DEL VIAJE POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR	SIN LIMITE	SIN LIMITE
REPATRIACIÓN POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ASISTENCIA POR PERDIDA O ROBO DEL PASAPORTE	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ASISTENCIA EN EL HOGAR TODO EL SALVADOR!!!		
SERVICIO DE FONTANERÍA (Incluye material y mano de obra)	\$75.00	SIN LIMITE
SERVICIO DE ELECTRICIDAD (Incluye material y mano de obra)	\$75.00	SIN LIMITE
SERVICIO DE CERRAJERÍA (Incluye material y mano de obra)	\$75.00	SIN LIMITE
SERVICIO DE VIDRIERÍA (Incluye material y mano de obra)	\$75.00	SIN LIMITE
SERVICIOS DE CONEXIÓN TÉCNICOS EN EL HOGAR	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ASISTENCIA MÉDICA PREHOSPITALARIA TODO EL SALVADOR!!!		
ORIENTACIÓN MEDICA TELEFÓNICA	SIN LIMITE	SIN LIMITE
VISITA MEDICA DOMICILIAR, San Salvador, Santa Ana y San Miguel	\$40.00	5 EVENTOS / AÑO
TRASLADO MEDICO TERRESTRE DE EMERGENCIA en San Salvador, Santa Ana y San Miguel	\$80.00	3 EVENTOS / AÑO
TRASLADO MEDICO TERRESTRE INTER-HOSPITALARIO en San Salvador, Santa Ana y San Miguel	\$50.00	3 EVENTOS / AÑO
ASISTENCIA PRE-HOSPITALARIA en San Salvador, Santa Ana y San Miguel	\$1,000.00	1 EVENTO / AÑO
REFERENCIAS A RED HOSPITALARIA, LABORATORIOS Y FARMACIAS	SIN LIMITE	SIN LIMITE
TELÉFONOS DE EMERGENCIA 2298-6155		

1. INTRODUCCIÓN

"GEA", le brinda Asistencia Jurídica, Consultoría Jurídica Vía telefónica, Asistencia Vial, Asistencia en Viajes Nacionales e Internacionales, Asistencia en el Hogar y Asistencia Médica Pre hospitalaria, las 24 horas del día, los 365 días del año con los límites y alcances que se detallan a continuación y sujetándose para ello al presente anexo.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Siempre que se utilicen letras mayúsculas en las presentes condiciones generales, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye:

- A) **GEA:** Grupo Especializado de Asistencia, **GEA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**
- B) **AFILIADO:** Es la persona física cliente de **BANCO AGRÍCOLA, S.A.** afiliado al programa de asistencia y en caso de que el contrato haya sido celebrado por una persona jurídica, se considerará como **AFILIADO** a la persona física designada por dicha persona jurídica como usuario de los servicios de asistencia, dentro de este rubro se entenderá también como **AFILIADO** el cónyuge y los hijos solteros menores de los 18 años que vivan permanentemente y bajo la dependencia económica del **AFILIADO** quienes podrán gozar de todos los servicios a los que tiene derecho el **AFILIADO** de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este documento.

**CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA
"ASISTENCIA BANCO AGRICOLA"**

- C) INMUEBLE AFILIADO:** Se entiende por tal para el servicio de **ASISTENCIA HOGAR** un inmueble de uso habitacional propiedad del **AFILIADO** o de uso habitual el cual ha registrado como lugar de domicilio, se excluyen locales comerciales, oficinas, o fábricas.
- D) DÓLARES:** La moneda de curso legal vigente en El Salvador.
- E) SERVICIOS:** Los servicios de asistencias que conforman el programa de asistencia a que se refiere el presente documento, que haya sido contratado por el **AFILIADO** de acuerdo a los estipulados en el Cuadro de Coberturas y cuyas definiciones se refiere el presente documento. "Todos los Servicios de Asistencia deben ser solicitados en el momento de la ocurrencia de la Emergencia".
- F) SITUACIÓN DE ASISTENCIA:** Todo accidente, avería, o falla de un vehículo o de las instalaciones del hogar cubiertas, de un **AFILIADO** ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en el presente documento, que den derecho a la prestación de los **SERVICIOS**.
- G) EVENTO:** Toda situación de asistencia en **EMERGENCIA** que se presente al **AFILIADO**, siempre y cuando la causa que la origine sea independiente a cualquier otra solicitud previa de asistencia de los **SERVICIOS** en Cobertura según el límite de eventos.
- H) VEHÍCULO AFILIADO:** Se entiende por tal 2 vehículos automotores terrestres como máximo por programa de asistencia propiedad y de uso habitual del **AFILIADO** siendo estas las dos primeras unidades respecto de las cuales se soliciten los "**SERVICIOS**" que conforman el programa de asistencia. En ningún caso el **VEHÍCULO AFILIADO** al programa de asistencia podrán ser vehículos destinados al transporte público, de mercancías, o personas, de alquiler; o tengan un peso superior de 3.5 toneladas o de modelo de antigüedad superior a quince años.
NOTA ACLARATORIA: En el caso de los servicios de asistencia vial, es necesario y requisito indispensable que el **AFILIADO y/o BENEFICIARIO** se encuentre en el lugar de la emergencia y que esta se haya dado a los vehículos previamente registrados.
- I) ACCIDENTE:** Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un **AFILIADO** causado única y directamente por una causa externa no intencional y evidente (excluyendo la enfermedad previa) que ocurra a un **AFILIADO** durante la vigencia del presente documento.
- J) FECHA DE INICIO:** Fecha a partir de la cual los **SERVICIOS** de Asistencia que ofrece **GEA** estarán a disposición de los **AFILIADOS** de **BANCO AGRICOLA**. Esto es 48 (cuarenta y ocho) horas después de que el **AFILIADO** autorice su Afiliación al Programa de Asistencia de **BANCO AGRICOLA**.
- K) PAÍS DE RESIDENCIA:** Para fines de este documento, la República de **EL SALVADOR**.
- L) REPRESENTANTE:** Cualquier persona sea o no acompañante para posibilitar la prestación de los Servicios de Asistencia del **AFILIADO** que realice gestión alguna.
- M) RESIDENCIA PERMANENTE:** El domicilio habitual que en la República de **EL SALVADOR** manifiesta tener el **AFILIADO** que haya notificado a **BANCO AGRICOLA S.A.**, domicilio que será considerado como el del **AFILIADO** para los efectos de los servicios de asistencia material del presente documento, especialmente para los servicios denominados como "**KILOMETRO CERO**" "**ASISTENCIA MÉDICA PRE-HOSPITALARIA**".
- N) EQUIPO MÉDICO:** Es el personal médico y demás equipo asistencial de **GEA** o subcontratados por **GEA** apropiado para prestar servicios de asistencia médica.
- O) VIVIENDA AFILIADA:** Una casa de habitación la cual aparece previamente registrada en la base de datos de **BANCO AGRICOLA** como la **RESIDENCIA PERMANENTE** del **AFILIADO**, la cual previa solicitud del

**CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA
“ASISTENCIA BANCO AGRICOLA”**

AFILIADO se proporcionará la prestación de los **SERVICIOS**, de acuerdo a los términos y condiciones que se alude en el presente instrumento.

- P) MONTO POR EVENTO:** Los **SERVICIOS** a que se alude en este Anexo serán prestados de acuerdo a los montos y eventos máximos que se establecen para cada uno de dichos servicios en el Cuadro de Coberturas.
- Q) SERVICIOS ADICIONALES:** Los **SERVICIOS** no cubiertos dentro de las condiciones del presente documento pero que se brindarán siempre que medie autorización expresa, telefónica o por escrito de **BANCO AGRICOLA**. **GEA** deberá facturarle a **BANCO AGRICOLA** la asistencia brindada.
- R) INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD PÚBLICA O PRIVADA:** conjunto de elementos y servicios públicos o privados tanto de carreteras, calles y/o accesos territoriales, así como de protección y vigilancia que se consideran necesarios, seguros y básicos para llegar hasta el lugar en donde se encuentre el **AFILIADO** para brindarse los **SERVICIOS**. Las condiciones anteriormente descritas deben mantenerse hasta la conclusión de los mismos.

Cuando sea necesario el cambio de vehículo o vivienda registrada el **AFILIADO** deberá enviar vía fax al 2245-5002 o por vía correo electrónico a la siguiente dirección: cabina@geaelsalvador.com.sv los datos siguientes que apliquen a cada caso:

- Tarjeta de circulación del vehículo a registrar.
- Documento Único de Identidad o Pasaporte, o algún tipo de documento que lo identifique como tal.
- Una carta con la solicitud, antigua y nueva dirección de vivienda a registrar.

Cuando **GEA** considere que existe algún abuso, utilización distinta para la que fue contratado o mal uso de los **SERVICIOS** por parte del **AFILIADO y/o sus BENEFICIARIOS** lo notificará al BANCO. En base a lo anterior, **GEA** y el BANCO acordarán la mejor forma de proceder de acuerdo a la situación específica del **AFILIADO y/o sus BENEFICIARIOS**.

3. SERVICIO DE ASISTENCIA VIAL.

TERRITORIALIDAD: El derecho a las prestaciones que a continuación se mencionan comenzarán a partir del kilómetro cero “0” es decir, donde quiera que el **AFILIADO** se encuentre dentro de la república de El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Estados Unidos Mexicanos, Panamá.

3.1 REMOLQUE O TRANSPORTE DEL VEHÍCULO: En caso de que el **VEHÍCULO AFILIADO** no pudiera circular debido a un accidente de tránsito o avería, **GEA** se hará cargo de su remolque hasta el taller o lugar más cercano que este haya elegido. El límite máximo de esta prestación será de **CIENTO CINCUENTA DÓLARES (\$150.00) POR EVENTO SIN LIMITE DE EVENTOS AL AÑO**.

GEA se compromete que antes de enviar el servicio, en caso de haber un excedente le comunicará al **AFILIADO** el monto del mismo para su autorización el cual será pagado en forma inmediata por el **AFILIADO** con sus propios recursos al prestador del servicio.

En todos los casos el **AFILIADO** deberá acompañar a la grúa durante todo el trayecto de traslado del **VEHÍCULO AFILIADO** hasta el taller de destino.

Exceptuando los casos en que el **AFILIADO** o los ocupantes tengan que ser trasladados a un centro hospitalario o clínica, o que se encuentren imposibilitados para acompañar el vehículo.

Queda entendido que el servicio de grúa no se prestará a vehículos con carga así como tampoco con heridos en su interior, **GEA** tampoco organizará ni pagara los servicios que sean requeridos con el propósito de sacar el **VEHÍCULO AFILIADO** de barranco.

**CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA
“ASISTENCIA BANCO AGRICOLA”**

3.2 AUXILIO VIAL BÁSICO: En el caso de averías menores en el **VEHÍCULO AFILIADO**, **GEA** podrá enviar un prestador de servicios para atender eventualidades como cambio de llantas por la de repuesto solo en caso de pinchadura, paso de corriente y envío de gasolina (El costo del combustible correrá por cuenta del **AFILIADO**). El límite máximo de esta prestación será de **ciento cincuenta dólares (\$150.00) POR EVENTO, SIN LIMITE DE EVENTOS AL AÑO.**

3.3 COORDINACIÓN Y ENVÍO DE CERRAJERO (POR EXTRAVÍO O PÉRDIDA DE LLAVES DEL VEHÍCULO AFILIADO): Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o robo de llaves, inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura del **VEHÍCULO AFILIADO** y a solicitud del **AFILIADO** se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para la apertura el vehículo. El límite máximo de esta prestación será de **CIEN DÓLARES (\$100.00) POR EVENTO, SIN LIMITE DE EVENTOS AL AÑO.**

GEA se compromete que antes de enviar el servicio, en caso de haber un excedente le comunicará al **AFILIADO** el monto del mismo para su autorización, el cual será pagado en forma inmediata por el **AFILIADO** con sus propios recursos al prestador del servicio.

El **AFILIADO** en todo momento deberá supervisar la prestación de los **SERVICIOS DE ASISTENCIA VIAL.**

3.4 REFERENCIAS MECÁNICAS: **GEA** a solicitud del **AFILIADO** proporcionará información general vía telefónica sobre talleres y agencias autorizadas (sin adoptar ninguna responsabilidad o costo sobre la reparación).

3.5 REFERENCIAS MEDICAS: En caso de accidente de tránsito o enfermedad del **AFILIADO**, **GEA** le proporcionará vía telefónica la información sobre centros hospitalarios más cercanos dentro de la República de El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, México, Panamá. Los gastos derivados por la atención médica serán cubiertos por cuenta y riesgos del **AFILIADO**; en el caso de solicitar dicha referencia en los países no mencionados **GEA** proporcionará información dependiendo de la disponibilidad de la misma y siempre y cuando cuente con ella.

GEA no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falla de la misma por parte de los médicos o centros médicos contactados.

3.6 TRASLADO MEDICO TERRESTRE EN CASO DE UNA EMERGENCIA MEDICA O LESIÓN: En caso de llegar a necesitar el **AFILIADO** un traslado médico terrestre de emergencia a consecuencia de una lesión o urgencia médica que amerite su hospitalización y siempre y cuando exista infraestructura de servicio en la localidad correspondiente, **GEA** cubrirá los gastos de traslado hasta el centro hospitalario más cercano.

4. SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL NACIONAL: Los siguientes Servicios serán prestados únicamente y exclusivamente dentro de la República de El Salvador.

4.1 ASISTENCIA LEGAL PRELIMINAR: **GEA** brindará al **AFILIADO** previa solicitud, los servicios profesionales de abogados designados por ellas, las veinticuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año dentro de la república de El Salvador, cuando a consecuencia del tránsito de vehículos se ocasionen daños materiales, lesiones culposas y/u homicidios en el lugar del accidente, comprendiendo todas las diligencias iniciales que se realicen en la primera intervención ante las autoridades correspondientes hasta la audiencia inicial ante un juez de paz, procurando en todo momento obtener la libertad del **AFILIADO** y liberación del vehículo, quedando a cargo de **GEA**, los honorarios del profesional que designe para asistencia legal preliminar.

**CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA
"ASISTENCIA BANCO AGRICOLA"**

GEA no se hará responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el **AFILIADO**, así como de los honorarios que se generen por la contratación.

4.2 ASESORÍA LEGAL VÍA TELEFÓNICA: Por este servicio **GEA** brindará al **AFILIADO** previa solicitud vía telefónica los servicios de consultoría legal en materia civil, penal y familiar, las veinticuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año; quedando excluida **GEA** de determinación que adopte el **AFILIADO** por la consulta jurídica.

4.3 ASISTENCIA LEGAL POR FALLECIMIENTO DEL AFILIADO: En caso de fallecimiento del **AFILIADO**, previa solicitud, **GEA** enviará al domicilio un abogado para que asesore a la familia sobre trámites relativos para obtener el certificado de defunción correspondiente y demás documentos. (No incluye Trámite de Sucesión).

4.4 ASISTENCIA LEGAL POR ROBO DEL VEHÍCULO AFILIADO: En caso de robo total del **VEHÍCULO AFILIADO**, **GEA** proporcionará los servicios profesionales de un abogado para la formulación de la denuncia ante la autoridad correspondiente, en compañía de este, cuando se trate de persona individual, o de su representante legal, cuando sea una persona jurídica, de acuerdo al lugar donde se haya cometido el robo del **VEHÍCULO AFILIADO**, instando a la autoridad para que de ser posible se obtenga la pronta localización y liberación del vehículo. Si el **VEHÍCULO AFILIADO** se encontrare asegurado contra robo, se tramitarán las copias auténticas que requieren de la denuncia.

5. SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJES A PARTIR DEL KILOMETRO TREINTA "30": El derecho a las prestaciones que a continuación se mencionan comenzarán a partir del kilómetro "30", es decir cuando el **AFILIADO** se encuentra en una distancia mínima de treinta kilómetros de su **RESIDENCIA PERMANENTE**, siempre y cuando se encuentre dentro de las república de El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, México y Panamá.

5.1 EN CASO DE FALLA MECÁNICA O ACCIDENTE DEL VEHÍCULO AFILIADO: **GEA** sufragará uno de los siguientes gastos, a elección del **AFILIADO** siempre y cuando se encuentren fuera de su ciudad de residencia:

Ayuda para el desplazamiento del **AFILIADO** en el medio del transporte que la compañía de asistencia considere más idóneo, hasta su domicilio habitual en El Salvador o bien destine de viaje, siempre y cuando la reparación del **VEHÍCULO AFILIADO** no pueda ser efectuada en las cuarenta y ocho horas (48 horas) siguientes a la inmovilización, según el criterio del responsable del taller elegido, **hasta por un monto de cuatrocientos dólares (\$400.00) por VEHÍCULO AFILIADO.**

5.2 EN CASO DE ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO AFILIADO: y una vez cumplidos los trámites correspondientes, **GEA** asumirá las prestaciones consignadas a continuación:

a) **PAGO DE AUTO RENTADO POR ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO AFILIADO:** **GEA** cubrirá al **AFILIADO**, el costo ocasionado por la renta de un vehículo de características similares al robado, con el límite máximo de **hasta cuatrocientos (\$400.00), por evento.**

O BIEN

b) **ALOJAMIENTO DE LOS OCUPANTES POR ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO AFILIADO:** En caso de robo total del **VEHÍCULO AFILIADO**, y una vez cumplidos los trámites correspondientes de denuncia ante las autoridades competentes, **GEA** pagará únicamente la estancia en un hotel hasta por un monto de **cuatrocientos dólares (\$400.00) por VEHÍCULO AFILIADO.**

**CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA
“ASISTENCIA BANCO AGRICOLA”**

- 5.3 TRASLADO MEDICO TERRESTRE EN CASO DE UNA EMERGENCIA MEDICA O LESIÓN:** En caso de llegar a necesitar el **AFILIADO** un traslado médico terrestre de Emergencia a consecuencia de una lesión o urgencia médica que amerite su hospitalización, y siempre y cuando exista infraestructura de servicio en la localidad correspondiente, **GEA** cubrirá los gastos de traslado hasta el centro hospitalario más cercano.
- 5.4 INFORMACIÓN PREVIA A UN VIAJE:** **GEA** proporcionará a solicitud del **AFILIADO** la siguiente información:
- a) **REQUERIMIENTO DE VACUNAS Y VISAS DE PAÍSES EXTRANJEROS:** **GEA** informará al **AFILIADO** que solicite dicha información, que **GEA** este simplemente comunicando los datos requeridos y procurará mantenerse informando de los cambios en los requerimientos de vacunas y visas, para proporcionar la información más actualizada.
 - b) **DIRECCIONES Y NÚMEROS TELEFÓNICOS:** de las embajadas consulados Salvadoreños en todo el mundo, **GEA** a solicitud del **AFILIADO** proporcionará las ubicaciones y teléfonos de embajadas y consulados de El Salvador.
- 5.5 SERVICIOS DE CONDUCTOR PROFESIONAL:** En caso de que el **AFILIADO** tuviera imposibilidad para conducir el **VEHÍCULO AFILIADO**, por causa de enfermedad, accidente o fallecimiento, y si ninguno de los acompañantes pudiera asumir la conducción del **VEHÍCULO AFILIADO**, **GEA** cubrirá los gastos del traslado de un conductor designado por cualquiera de los afiliados para trasladar el **VEHÍCULO AFILIADO** con los ocupantes hasta el domicilio habitual en territorio salvadoreño o hasta el punto de destino previsto de viaje.
- 5.6 ASISTENCIA ADMINISTRATIVA:** En caso de robo o pérdida de documentos esenciales para la continuación del viaje, como son: Pasaporte, visa, boletos de avión, etc., **GEA** proveerá de la información necesaria, así como del procedimiento a seguir con las autoridades locales, con el fin de ayudar al **AFILIADO** a obtener el reemplazo de dichos documentos perdidos o robados.
- 5.7 TRASLADO POR ENFERMEDAD:** Cuando a consecuencia de una lesión o urgencias médicas del **AFILIADO**, este no pueda continuar su viaje, **GEA** sufragará los gastos de traslado en el medio que considere más idóneo (Avión: Clase Turista), hasta su lugar de **RESIDENCIA PERMANENTE**.
- 5.8 GASTOS DE TRANSPORTE PARA LA RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO AFILIADO REPARANDO O RECUPERANDO:** Si la reparación del **VEHÍCULO AFILIADO** requiere de un tiempo de inmovilización superior a setenta y dos horas (72) horas, o si en caso de robo, el **VEHÍCULO AFILIADO** es recuperado después de que el **AFILIADO** se hubiese ausentado del lugar de los hechos, **GEA** se hará cargo de los gastos de desplazamiento de este personal habilitada que designe hasta el lugar donde el **VEHÍCULO AFILIADO** haya sido recuperado o donde haya sido reparado. Los gastos de traslado del **VEHÍCULO AFILIADO** hasta el domicilio del **AFILIADO** correrán por cuenta de este.
- 5.9 TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES:** **GEA** se encargará de la transmisión de mensajes urgentes que le solicite el **AFILIADO**, como consecuencia de una situación de emergencia motivo de las prestaciones de este anexo en caso de imposibilidad de comunicación del **AFILIADO** por enfermedad o muerte, dicho beneficio se extiende a un familiar en línea directa o acompañante.
- 5.10 REPATRIACIÓN EN CASO DE FALLECIMIENTO:** En caso de que el **AFILIADO** falleciera durante su viaje **GEA** gestionará y cubrirá el traslado por vía terrestre, aérea o cualquier otro medio que considere más idóneo hasta el lugar de **RESIDENCIA PERMANENTE**. Quedando incluidos los gastos de agencia aduanal o equivalente, para los trámites de permisos, autenticaciones o cartas de salida del país donde se encuentre, así como costo del medio de transporte.

**CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA
“ASISTENCIA BANCO AGRICOLA”**

6. SERVICIOS DE REFERENCIA EN SAN SALVADOR.

TERRITORIALIDAD: los servicios a continuación se prestarán únicamente con relación a la capital del país. En las demás ciudades en el que el **AFILIADO** tengan en su **RESIDENCIA PERMANENTE**, **GEA** hará lo posible por ayudar al **AFILIADO** a conseguir los servicios de características buscadas y en ningún caso asumirá la responsabilidad en alguna en relación con la atención prestada o falla de la misma por parte de los establecimientos; adicionalmente, los gastos en que se incurran en los sitios referenciados deberán ser pagados por el **AFILIADO**.

6.1 REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE RESTAURANTES: A solicitud del **AFILIADO**, **GEA** le proporcionará información actualizada sobre los Restaurantes de la especialidad requerida cercana al lugar que solicite el **AFILIADO**, así como reservaciones a los mismos.

6.2 REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE EVENTOS Y CENTROS CULTURALES: A solicitud del **AFILIADO** **GEA** le proporcionará información actualizada sobre los centros culturales tales como: cines, teatros, museos etc., así como reservaciones a los mismos.

6.3 REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE FLORISTERÍAS: A solicitud del **AFILIADO**, **GEA** le proporcionará información actualizada sobre floristerías. También se podrá gestionar a través de **GEA** de arreglos florales y coordinar su envío, el costo de los servicios de floristería serán por cuenta del **AFILIADO**.

7. SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJES EN EL EXTRANJERO: Los siguientes servicios serán proporcionados por **GEA** al **AFILIADO** únicamente durante su estancia en el extranjero, en viajes con duración inferior a 60 días naturales:

7.1 GASTOS MÉDICOS Y HOSPITALIZACIÓN: En caso de que el **AFILIADO** sufra un accidente o urgencia médica aguda repentina, durante su estancia en el extranjero, **GEA** cubrirá los gastos médicos o de hospitalización requeridos por una situación de urgencia, **hasta límite máximo de \$5,000.00 USD (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) por evento**. Quedan excluidos los costos de prótesis u aparatos tales como lentes de contacto, aparatos auditivos, dentaduras cirugía plástica Tratamientos contra la obesidad o rejuvenecimiento, revisiones periódicas, check up's o rutinarios, gastos médicos o de hospitalización prescritas antes del inicio del viaje u ocurridos después del retorno del **AFILIADO**. El excedente por evento deberá ser pagado por parte del **AFILIADO** con sus propios recursos.

7.2 GASTOS DENTALES: Cubrirá los tratamientos odontológicos de urgencia al **AFILIADO**, exceptuando prótesis, hasta por un monto máximo de **\$300.00 USD (trescientos Dólares de los Estados Unidos de América), por evento**. El excedente por evento deberá ser pagado por parte del **AFILIADO** con sus propios recursos.

7.3 TRASLADO MEDICO TERRESTRE SECUNDARIO EN CASO DE LESIÓN O URGENCIA MÉDICA: En caso de llegar a necesitar el **AFILIADO** un traslado médico terrestre de emergencias a consecuencia de una lesión o urgencia médica amerite su hospitalización, y siempre y cuando exista infraestructura de servicio en la localidad correspondiente, **GEA** cubrirá los gastos de traslado hasta el centro hospitalario más cercano o hasta su lugar de residencia habitual.

7.4 LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE EQUIPAJE Y ARTÍCULOS PERSONALES: En caso de extravío, robo de equipaje o artículos personales y siempre y cuando haya sido debidamente registrados en vuelo de aerolínea comercial, **GEA** lo asesorará en la denuncia robo, hurto o extravío y colaborará en las gestiones para su recuperación y reenvío. En caso de la recuperación de dichos bienes, **GEA** sufragará los gastos de envío hasta el lugar del destino del viaje previsto por el **AFILIADO** o hasta su **RESIDENCIA PERMANENTE**, a elección del mismo.

**CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA
“ASISTENCIA BANCO AGRICOLA”**

- 7.5 GASTOS DE HOTEL POR CONVALECENCIA:** GEA restituirá los gastos de hotel por el **AFILIADO** inmediatamente después de haber sido dado de alta de un centro hospitalario, cuando a criterio del médico sea prescrita la convalecencia, **hasta por un máximo de \$150.00 USD** (Ciento cincuenta Dólares de Los Estados Unidos De América) diarios con un máximo total de diez días por evento. El excedente, deberá ser pagado por parte del **AFILIADO** con sus propios recursos.
- 7.6 REPATRIACIÓN EN CASO DE FALLECIMIENTO:** En caso de que el **AFILIADO** falleciera durante su viaje en el extranjero **GEA** gestionará y cubrirá el traslado por vía terrestre, aérea o cualquier otro medio que considere más idóneo hasta el lugar de residencia permanente o habitual quedando incluidos los gastos de agencia aduanal o equivalente, para los trámites de permisos, autenticaciones o cartas de salida del país donde se encuentre, así como costo del medio de transportación.
- 7.7 DESPLAZAMIENTO Y ESTANCIA DE UN FAMILIAR DEL AFILIADO:** En caso que la hospitalización del **AFILIADO**, fuese superior a cinco (5) días, **GEA** sufragará los gastos del desplazamiento de ida y vuelta clase turista de un familiar al lugar de hospitalización en el medio que considere más idóneo y los gastos de instancia con un límite máximo de **\$1,000.00 USD** (mil dólares de los Estados Unidos de América).
- 7.8 DESPLAZAMIENTO DEL AFILIADO POR INTERRUPCIÓN DEL VIAJE POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR:** **GEA** sufragará los gastos de desplazamiento del **AFILIADO** en clase turista, cuando este tenga que interrumpir el viaje por fallecimiento en El Salvador de su cónyuge, padres e hijos, hasta el lugar de inhumación, siempre que no pueda efectuar tal desplazamiento con el boleto inicialmente comprado.
- 7.9 REPATRIACIÓN POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD:** **GEA** a solicitud del **AFILIADO** proporcionará el traslado en ambulancia o en el medio que más idóneo el **EQUIPO MEDICO** que se designe hasta el centro hospitalario adecuado o bien según las circunstancias al domicilio habitual. Cuando sea absolutamente prescindible el servicio de ambulancia aérea, este es proporcional únicamente desde Estados Unidos de Norteamérica, México y países Centroamericanos, desde todos los países restantes, el traslado aéreo se efectuará en avión de línea comercial. El presente servicio se brindará sin límite de eventos por año.
- 7.10 ASISTENCIA POR PERDIDA O ROBO DE PASAPORTE:** **GEA** a solicitud del **AFILIADO** en caso de robo o pérdida de pasaporte se proveerá de la información necesaria, así como del procedimiento a seguir frente a las autoridades locales, con el de obtener el reemplazo de los documentos perdidos o robados, servicio se brindará sin límite de eventos por año.

8. SERVICIOS DE ASISTENCIA HOGAR

En virtud del presente **GEA** garantizará la puesta a disposición del **AFILIADO** de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios con el fin de limitar y controlar los daños materiales, presentados en el **INMUEBLE AFILIADO**, a consecuencia de un evento fortuito, de acuerdo con los términos y condiciones consignadas en el presente anexo y por hechos derivados de los servicios especificados en el mismo.

En los casos en que **GEA** no tenga la disponibilidad de proveedores en el ámbito territorial definido para el servicio, el **AFILIADO** podrá, después de previa autorización por parte de **GEA**, contratar los servicios respectivos.

El **AFILIADO** tendrá derecho a reembolso de los diversos gastos cubiertos en el presente anexo únicamente en caso de notificación inmediata antes de la reparación y acuerdo previo de **GEA**, siempre y cuando la factura correspondiente de dicha reparación.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA “ASISTENCIA BANCO AGRICOLA”

Para efectos de los servicios de **ASISTENCIA HOGAR**, se considera procedente el servicio por emergencia, una situación accidental y fortuita que deteriore el **INMUEBLE AFILIADO** (fuga de agua), que no permita su utilización cotidiana (un corto circuito), que ponga en riesgo la seguridad del mismo y sus habitantes (una cerradura exterior inservible, un cristal exterior roto), e inhabilidad de la vivienda a consecuencia de un evento.

TERRITORIALIDAD: El derecho a las prestaciones que a continuación se mencionan se prestará en todo el Territorio Nacional al inmueble **AFILIADO**, siempre y cuando exista en la localidad que se solicita el servicio la infraestructura y seguridad pública o privada, necesaria para prestar dicho servicio.

8.1 SERVICIOS DE FONTANERÍA: Cuando a consecuencia de una avería súbita (de repente) e imprevista en las instalaciones fijas de abastecimiento de agua o sanitarias propias del **INMUEBLE AFILIADO**, se presente alguna rotura o fugas de agua o avería que imposibilite el suministro o evacuación de las aguas, se enviara a la mayor brevedad posible un técnico especializado, que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan el servicio de asistencia hogar por emergencia no tendrá ningún costo para el **AFILIADO**, hasta por la suma de **\$75.00 USD** (Setenta y Cinco Dólares) por evento sin límites de eventos. El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y mano de obra. En cuanto a fugas de gas, se brindará apoyo y se reportará a las autoridades competentes o empresa responsable del gas.

EXCLUSIONES DE EL SERVICIO DE FONTANERÍA: Quedan excluidas de la presente cobertura la reparación de averías propias de: Grifos, cisternas depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias del **INMUEBLE AFILIADO**, arreglo de canales y bajantes, reparación de goteras, debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del, inmueble, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones.

Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o instalaciones propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado.

8.2 SERVICIOS DE ELECTRICIDAD: Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias en el interior del **INMUEBLE AFILIADO** (Casa, apartamento de uso habitacional), que corresponda al domicilio permanente del **AFILIADO**, se produzca una falla de energía eléctrica en forma total o parcial (corto circuito) se enviará a la mayor brevedad posible a un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. Además, reparación o cambio de tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, interruptores, breakers, o fusibles dañados por corto circuito o sobrecarga, únicamente en áreas que pertenezcan a la instalación eléctrica de **INMUEBLE AFILIADO**. El servicio de asistencia por emergencia no tendrá ningún costo para el **AFILIADO** hasta por la suma de **\$75.00 USD** (Setenta y Cinco Dólares) por evento. Sin límite de eventos, el valor anterior incluye costo de materiales, traslado del operario y mano de obra.

EXCLUSIONES AL SERVICIO DE ELECTRICIDAD: Quedan excluidas del presente servicio, la reparación y reposición de averías propias de:

- a) Enchufes o interruptores, elementos de iluminación tales como lámparas, bombillos o fluorescentes, balastros.
- b) Electrodomésticos tales como estufas, hornos calentadores, lavadoras, secadoras, neveras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.
- c) Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Energía.

8.3 SERVICIOS DE CERRAJERÍA: Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío, hurto de llaves, inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra que impida la apertura

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA “ASISTENCIA BANCO AGRICOLA”

del **INMUEBLE AFILIADO** o bien que ponga el riesgo la seguridad de la misma, y a solicitud del **AFILIADO** se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el acceso al inmueble y el correcto cierre de la puerta del **INMUEBLE AFILIADO**. El servicio de Emergencia no tendrá ningún costo para el **AFILIADO**, hasta por la suma de **\$75.00 USD** (Setenta y Cinco dólares) por evento, sin límite de eventos por especialidad o tipo de servicio. El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y la mano de obra.

EXCLUSIONES AL SERVICIO DE CERRAJERÍA: Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y reposición de cerraduras y puertas de madera que impidan el acceso a partes internas del inmueble a través de puertas interiores, así como también la apertura, cambio, reposición o reparación de cerraduras de guardarropas y alacenas. Además, el cambio de las cerraduras de puertas exteriores de acceso al inmueble.

8.4 SERVICIOS DE VIDRIERÍA: Cuando a consecuencia de un hecho súbito (de repente) e imprevisto se produzca la rotura de alguno de los vidrios o puertas de las ventanas que formen parte de las fachadas exteriores, del **INMUEBLE AFILIADO** que den hacia la calle y que pongan en riesgo la seguridad de la misma sus ocupantes, o de terceros, se enviará a la mayor brevedad posible un técnico que realizará la asistencia de emergencia siempre y cuando las condiciones por motivos de la hora y del día lo permitan. Este servicio de emergencias no tendrá ningún costo para el **AFILIADO**, hasta por la suma de **\$75.00 USD** (Setenta y Cinco dólares) por evento. Sin límite de eventos el valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y la mano de obra.

EXCLUSIONES DEL SERVICIO DE VIDRIERÍA: quedan excluidas del presente servicio: Cualquier clase de espejos y cualquier tipo de vidrios que a pesar de ser parte de la edificación en caso de una rotura, no formen parte de cualquier fachada exterior de la vivienda que dé hacia la calle poniendo en peligro la seguridad del inmueble, sus ocupantes o terceros roturas de vidrios por fenómenos naturales.

8.5 SERVICIOS DE CONEXIÓN TÉCNICOS EN EL HOGAR: cuando el **AFILIADO** requiera de servicios de conexión en el hogar, **GEA** a solicitud del **AFILIADO** podrá enviar un profesional a que le atienda estos servicios, el costo de estos servicios correrá por cuenta del **AFILIADO**. Los servicios por conexión, serán plomería, pintura, carpintería, fontanería lavado de tanques y alfombras. Por solicitud del **AFILIADO** se enviará un especialista a su domicilio, para cotizar cualquier trabajo de reparación, mantenimiento, ampliación o remodelación que este requiera fuera de cualquier situación de emergencia los servicios de conexión incluyen el envío de plomeros, electricistas, cerrajeros vidrieros, carpinteros, entre otros.

GEA coordinará que el especialista presente simultáneamente al cliente y al servicio de hogar el presupuesto y programa de ejecución. Además analizará y dará sus recomendaciones para que el **AFILIADO** decida en definitiva.

Una vez que el **AFILIADO** haya aceptado el presupuesto por escrito, el cliente asumirá la totalidad del costo de los trabajos a realizar (mano de obra, materiales entre otros.)

Durante la ejecución de los trabajos, el **AFILIADO** podrá dirigirse a **GEA** para señalar cualquier inconformidad o deficiencia con respecto a los servicios prestados.

Estos servicios se ofrecen sin límite de eventos y se atenderán en honorarios de oficina de lunes a sábado por no considerarse servicios de Emergencia.

9. GARANTÍA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA HOGAR:

Los trabajos realizados por el personal autorizados por **GEA**, tendrán una garantía por un mes, garantía que se pierde cuando el **AFILIADO** adelante trabajos con personal diferente al de **GEA** sobre los ya ejecutados o cuando no se avise oportunamente de la existencia de una incidencia sobre dichos trabajos.

En caso de presentarse una reclamación procedente, esta se atenderá de inmediato por **GEA**, quien enviará de nueva cuenta a un profesional para reparar o corregir la falla, sin costo alguno para el cliente.

**CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA
“ASISTENCIA BANCO AGRICOLA”**

10. SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA PRE-HOSPITALARIA: Por medio del presente servicio el **AFILIADO** recibirá los servicios de asistencia médica que a continuación se describen.

TERRITORIALIDAD: El derecho a las prestaciones que a continuación se mencionan se prestará en todo el Territorio Nacional al inmueble **AFILIADO**, siempre y cuando exista en la localidad que se solicita el servicio la infraestructura y seguridad pública o privada, necesaria para prestar dicho servicio.

10.1 ORIENTACIÓN MEDICA TELEFÓNICA: A solicitud del **AFILIADO**, **GEA** brindará el servicio de orientación médica por teléfono cuando se presente diversos problemas de salud sobre lo que necesite ser orientado el **AFILIADO** ya sea por enfermedad o por accidentes, para lo cual se aconsejará acerca de la actitud más correcta a seguir desde el punto de vista médico, en caso de ser necesario el brindar atención médica se podrá enviar un médico para que realice una visita Médica Domiciliar o bien se realice un traslado médico terrestre, condiciones y límites descritas en el presente documento. El servicio de Orientación médica telefónica será brindado sin costo adicional y de forma ilimitada.

10.2 VISITA MEDICA DOMICILIAR: A solicitud del **AFILIADO**, **GEA** enviará un médico equipado con lo necesario para brindar una consulta médica completa en el hogar del **AFILIADO** a cualquier hora del día o de la noche para que lo revise y emita el diagnóstico inicial para realizar el tratamiento inicial para realizar el tratamiento correspondiente el cual será por cuenta del **AFILIADO**.

El presente servicio es sin límite de costo por visita médica y con el límite de cobertura a las siguientes ciudades: San Salvador, Santa Ana, San Miguel, el número de visitas médicas domiciliarias cubiertas por el programa de asistencia médica pre-hospitalaria será de 5 (Cinco) en forma anual, con un límite económico de **\$40.00 USD** (cuarenta dólares americanos) por visita médica domiciliar.

10.3 TRASLADO MEDICO TERRESTRE DE EMERGENCIAS: A solicitud del **AFILIADO** o del **EQUIPO MEDICO** de **GEA** que esté realizando la visita médica domiciliar se realizará el traslado médico de emergencia en ambulancia.

El presente servicio se brindará, solo en casos de emergencia médica y no como una atención programada a enfermos crónicos o recurrentes que requieran de horario fijo y regular, el traslado médico se efectuará al hospital elegido por el **AFILIADO**, los gastos de hospitalización son responsabilidad del **AFILIADO**.

Este servicio será brindado al **AFILIADO** únicamente dentro del caso urbano, de las ciudades de San Salvador, Santa Ana, San Miguel durante las 24 horas del día con un límite de costo de **\$80.00 USD** (ochenta dólares de los Estados Unidos de América), por evento y con un límite de tres eventos al año.

10.4 TRASLADO MEDICO TERRESTRE INTER-HOSPITALARIO: A solicitud del **AFILIADO** al ser dado de alta se le podrá trasladar en ambulancia del hospital a su domicilio o bien por ser necesario internarse en otro hospital se le podrá trasladar entre hospitales.

Para la prestación del servicio descrito en la presente cláusula es necesario que el paciente se encuentre estable y autorizado de alta o bien su ingreso en un nuevo hospital por personal médico calificado.

Este servicio será brindado al **AFILIADO** únicamente dentro del casco urbano, de las ciudades de San Salvador, Santa Ana, San Miguel durante las 24 horas del día sin con un límite de costo de **\$50.00 USD** (Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América), por evento y con un límite tres eventos al año.

10.5 ASISTENCIA PRE-HOSPITALARIA: **GEA** cubrirá los insumos médicos necesarios y utilizados en la atención médica Pre-hospitalaria proporcionada al **AFILIADO** durante el traslado médico terrestre de emergencia al centro médico correspondiente.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA “ASISTENCIA BANCO AGRICOLA”

El presente servicio se brindará solo en casos de emergencia médica y no como una atención programada a enfermos crónicos o recurrentes que requieran de horario fijo y regular médico se efectuará al hospital elegido por el **AFILIADO**, los gastos de hospitalización son responsabilidad del **AFILIADO**.

Este servicio será brindado al **AFILIADO** únicamente dentro del casco urbano, de las ciudades de San Salvador, Santa Ana y San Miguel durante las 24 horas del día cubierto hasta **\$1,000.00 USD** (Mil Dólares de los Estados Unidos de América) por evento, con un límite de un evento por año.

10.6 REFERENCIAS A RED HOSPITALARIA, LABORATORIOS Y FARMACIAS:

EL AFILIADO al programa de asistencia podrá obtener importantes descuentos en los siguientes, servicios.

- a) Centros de Diagnósticos.
- b) Laboratorios (Clínicas, Rayo X, etc.)
- c) Clínicas Dentales.
- d) Farmacias.
- e) Hospitales y Clínicas para los Ojos, (Exámenes, Cirugías, compra de aros, compra de lentes de contacto, consultas, etc.)
- f) Ópticas.
- g) Clínicas de terapia física.
- h) Distribuidoras de Equipos Médicos.
- i) Descuentos especiales en los servicios de ambulancias aérea internacional.

Para obtener el presente servicio es necesario que se comuniquen vía telefónica a **GEA** donde se le proporcionará información sobre la red de servicios médicos especializados con descuentos.

El costo final de los servicios adquiridos en la red de hospitales, laboratorios y farmacias será por cuenta del **AFILIADO**.

11. EXCLUSIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA.

Para efectos de este programa de servicios, se excluyen expresamente los siguientes hechos y situaciones:

- A) Los servicios de emergencia solo se presentarán en el lugar de **RESIDENCIA PERMANENTE** del **AFILIADO**, excluyendo locales comerciales, oficinas, así como otros inmuebles propiedad del **AFILIADO**.
- B) Cualquier falla o daño preexistente en los componentes e instalaciones en el **INMUEBLE AFILIADO**. Es falla preexistente, la que ya exista y sea demostrable.
- C) Reparaciones de daños en los bienes muebles del **AFILIADO** o de otros y que sean consecuencia de fallas en los servicios eléctricos, hidráulicos, sanitarios, de gas y por rotura de vidrios.
- D) Daños internacionales, así como los causados por guerra, rebelión asonada, motín, protesta, paro y situaciones que alteren la seguridad pública.
- E) Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución los trabajos.
- F) Cambio de vidrios de ventanas y puertas que den patios posteriores e interiores o hacia el interior de conjuntos cerrados de habitación.
- G) Recubrimientos de acabados de pisos, paredes, pisos y techos como enchapes, azulejo, mosaicos, mármol, granito, alfombra, pintura, madera, drywall, yeso, cielo raso y/o o falso, papel, de colgadura, materiales de barro, entre otros.
- H) Los siguientes trabajos de albañilería solamente se incluirán como parte de un servicio de emergencia, plomería electricidad, y cerrajería:
 - 1. Demoliciones, aperturas de zanjas para descubrir tuberías de agua, drenajes o electricidad.
 - 2. Repello de zanjas en cemento, para paredes, pisos y placas.

**CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA
"ASISTENCIA BANCO AGRICOLA"**

3. Colocar y fijar muebles de baño, lavaderos, y lavaplatos cuando se presente un cambio de emergencia por fractura o desprendimiento por accidente. Se incluye el desmantelamiento del mueble dañado.
- I) En plomería, las reparaciones de cualquier elemento ajeno a tuberías y llaves. En consecuencias se excluye la repatriación de daños por filtración o humedad que sean consecuencia de fugas en tuberías y llaves, así como la reparación de calderas, calentadores, radiadores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras y en general cualquier aparato electrodoméstico conectado a las tuberías de agua.
- J) En electricidad, las reparaciones de elementos propios de la iluminación como son lámparas, focos, tubos, fluorescentes, balastos, apagadores, enchufes y bombas eléctricas, así como en la reparación de averías que sufran los aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, cualquier aparato que funcione con suministro de energía eléctrica.
- K) Los servicios que el **AFILIADO** haya contratado sin previo consentimiento de **GEA**; salvo en caso de comprobada fuerza mayor que le impida comunicarse con la misma o con terceros encargados de presentar dichos servicios.
- L) Los traslados médicos por lesiones originadas, directa o indirectamente de actos realizados por el **AFILIADO** con dolo o mala fe.
- M) La asistencia y gastos de traslados médico por enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión voluntaria de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos sin descripción médica, ni por enfermedades mentales.
- N) Las asistencias y gastos derivados del **AFILIADO** por prácticas deportivas en competencias o los que se produzcan con ocasión de la participación del **VEHÍCULO AFILIADO** en carreras, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos.
- O) Las asistencias y gastos a los ocupantes del **VEHÍCULO AFILIADO** transportados gratuitamente mediante aventones "autostop" o "dedo" (transporte gratuito ocasional).
- P) Los causados por mala fe del **AFILIADO** o conductor del **VEHÍCULO AFILIADO**.
- Q) Los fenómenos de naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, tempestades ciclónicas, derrumbes, caídas de cuerpos siderales y aerolito o cualquier fenómeno natural, etc.
- R) Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular, hechos o actuaciones de las fuerzas o cuerpos de seguridad en el ejercicio de sus funciones.
- S) Los derivados de la energía nuclear radioactiva.
- T) Los producidos cuando el conductor del **VEHÍCULO AFILIADO** se encuentre en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación: bajo influencias de drogas, tóxicas o estupefacientes o en estado de ebriedad, que se encuentren fuera de los límites médicos o legalmente aceptados.
- U) Los que produzcan cuando el **AFILIADO**, o el conductor del **VEHÍCULO AFILIADO** hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y números de personas transportadas o forma de acondicionarlos siempre que la infracción haya sido causa determinante del accidente o evento causante de la solicitud de los **SERVICIOS**.
- V) Los causados por carburantes, esencias minerales y otras materias inflamables, explosivas o tóxicas transportadas en el **VEHÍCULO AFILIADO**.
- W) Los que se produzcan con ocasión de la participación del **VEHÍCULO AFILIADO** en carreras, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos.
- X) Los siguientes vehículos quedan expresamente excluidos de la prestación de los **SERVICIOS**: vehículos de 3.5 toneladas de capacidad en adelante, vehículos destinados a transporte público de cargo o de personas, transporte público, taxis, microbuses, autobuses de turismo y vehículos rentados a una empresa de alquiler de autos establecida como tal.
- Y) Cuando el **VEHÍCULO AFILIADO** haya sido introducido ilegalmente al país.
- Z) Cuando el **AFILIADO** no proporcione información veraz y oportuna por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.
- AA) Cuando solicite los **SERVICIOS** no se identifique como **AFILIADO**.
- BB) Cuando el **AFILIADO** incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en este documento.
- CC) Casos fortuitos o de fuerza mayor, ambos comprobables, que impidan la prestación de los servicios.
- DD) Cualquier asistencia médica por parto o embarazo o enfermedad pre existente.

**CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA
“ASISTENCIA BANCO AGRICOLA”**

EE) Las situaciones de asistencia ocurridas durante viajes o vacaciones realizados por el **AFILIADO** contra de la descripción del médico de cabecera o durante viajes de duración superior a sesenta (60) días naturales no dan derecho a los servicios de asistencia.

12. OBLIGACIONES DEL AFILIADO:

12.1 Con el fin de que el **AFILIADO** pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones.

- A) Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con **GEA**.
- B) Dar aviso oportuno a **GEA** del cambio de **RESIDENCIA PERMANENTE** queda entendido que en caso de que el **AFILIADO** establezca su **RESIDENCIA PERMANENTE** en el lugar distinto al anterior de la República de El Salvador, la relación entre **GEA** y el **AFILIADO** se tendrá por extinta, con lo cual **GEA** se verá liberada de su obligación de prestar los servicios contemplados en el presente contrato y el **AFILIADO** se verá liberada de su obligación de pagar las cuotas necesarias para recibir los servicios aquí establecidos.
- C) Identificarse como **AFILIADO** ante los funcionarios de **GEA** o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.

13. PROCESO GENERAL DE SOLICITUD DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA:

13.1 En caso de que un **AFILIADO** requiera de los servicios contemplados, se procederá de la siguiente forma:

- A) **EL AFILIADO** que requiera del servicio se comunicará con **GEA** al número telefónico 2298-6155.
- B) **EL AFILIADO** procederá a suministrarle al funcionario de **GEA** que atienda la llamada respectiva, todos los datos necesarios para identificarlo como **AFILIADO**, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado tales; como la ubicación exacta del **AFILIADO**, un número telefónico en cual localizarlo; descripción por **AFILIADO** del problema que sufre, el tipo de ayuda que precise; y el número de placa del **VEHÍCULO AFILIADO** en relación con el cual se solicite un servicio.

Del mismo modo, se deja constancia que los **SERVICIOS** relacionados con el **VEHÍCULO AFILIADO**, únicamente se prestarán cuando sean solicitados por un **AFILIADO**, con derecho al programa de asistencia.

Una vez cumplido todos los requisitos indicados, **GEA** le prestará al **AFILIADO** los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente documento.

En caso de que el **AFILIADO** no cumpla adecuadamente con los requisitos indicados, **GEA** no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la no-prestación de los servicios relacionados con el presente documento.

Como caso de excepción en relación con el **SERVICIO DE TRASLADO MEDICO TERRESTRE** y en los casos de absoluta y comprobada urgencia o imposibilidad del **AFILIADO** y/o **GEA**, para cumplir con el procedimiento anteriormente señalado, el **AFILIADO** podrá acudir directamente ante terceros a solicitar el servicio correspondiente. En tal caso, **GEA** reembolsará al **AFILIADO** los gastos erogados de acuerdo a los límites y coberturas señalados en el presente documento queda entendido que con el fin del **AFILIADO** tenga derecho al reembolso aquí establecidos, deberá presentar la correspondiente solicitud, acompañada de comprobante de crédito fiscal a nombre de **GRUPO ESPECIALIZADO EN ASISTENCIA, GEA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.** Dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contactadas a partir del momento en el que se hayan concretado los **SERVICIOS**.

**CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA
“ASISTENCIA BANCO AGRICOLA”**

14. VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA:

En caso de que el costo de la prestación de los **SERVICIOS** sea superior al ingreso obtenido, se podrá dar por terminado los **SERVICIOS DE ASISTENCIA**, para lo cual se avisará por lo menos 30 días naturales de anticipación antes de dejar de prestar los **SERVICIOS**.

15. SUBROGACIÓN:

GEA quedará subrogada hasta el límite de costo de los servicios prestados al **AFILIADO** de las sumas pagadas, en relación con los derechos que tenga el **AFILIADO** para el cobro de gastos al responsable del accidente o enfermedad que haya dado lugar a la prestación de los **SERVICIOS** contemplados en el presente documento.

16. REQUISITOS: Serán requisitos indispensables para solicitar y recibir los **SERVICIOS** aquí descritos:

- a) Que lo solicite el **AFILIADO** expresamente designado.
- b) Que el inmueble corresponda al domicilio que el **AFILIADO** ha registrado ante **BANCO AGRICOLA, S.A.**, o bien lo demuestra con alguna de las facturas de servicios públicos tales como energía eléctrica, agua o servicio de teléfono o con un estado de cuenta de la tarjeta de crédito de **BANCO AGRICOLA, S.A.** o cuenta de depósito monetario o de ahorro. Al solicitar el primer servicio será precisamente ese inmueble el que quede registrado para efectos de este servicio.
- c) Que el **AFILIADO** o su representante este físicamente presente durante los trabajos y reparaciones solicitadas, o bien que en su defecto, autorice expresamente a otra persona para recibir al profesional y aprobar por escrito su satisfacción con el trabajo realizado.
- d) Que el **AFILIADO** se encuentre al corriente de sus gastos.

17. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Queda entendido que **GEA** podrá prestar los **SERVICIOS** en forma directa o a través de terceros con quienes dicha compañía contrate bajo su responsabilidad, siempre y cuando exista en la localidad que se solicita el servicio y la infraestructura y seguridad pública o privada, necesaria para prestar dicho servicio.